



GestiCaixa

Avda. Diagonal 621-629, Torre 2, 08028 Barcelona

Barcelona, a 13 de Abril de 2007

Referencia: GC FTPYME PASTOR 2

Estimado Julián:

Adjunto a la presente te remitimos la documentación detallada a continuación sobre el tema de referencia:

- Contrato de Novación modificativa de un contrato de préstamo participativo

Fdo. Antoni ~~Corominas~~ Sabaté

CONTRATO DE NOVACIÓN MODIFICATIVA DE UN CONTRATO DE PRESTAMO PARTICIPATIVO

Madrid, el 20 de marzo de 2007

ENTRE

- (1) **GC FTPYME PASTOR 2, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (en adelante, el *Fondo*), fondo de titulización de activos constituido en virtud de escritura autorizada por el notario de A Coruña, D. Francisco-Manuel Ordóñez Arman, el día 28 de octubre de 2004, con el número 3609/04 de su protocolo. Representada en este acto por la sociedad gestora, **GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**, con domicilio social en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629 y C.I.F. número A-58481227 (en adelante, la *Sociedad Gestora*), quien a su vez está representada por D. Xavier Jaumandreu Patxot, con
- (2) **BANCO PASTOR, S.A.**, entidad de crédito con domicilio social en A Coruña, Cantón Pequeño I, y C.I.F número A-15000128, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña en el tomo 91, libro 3, sección 3ª, folio 107, hoja 33 (en adelante, indistintamente, *Banco Pastor* o la *Entidad Prestamista*). Actúa representado por D. Antonio Muñoz Calzada, con

EXPONEN

- (A) Que con fecha 28 de octubre de 2004, el Fondo (actuando a través de la Sociedad Gestora) y Banco Pastor suscribieron un contrato de préstamo subordinado de naturaleza participativa dirigido a la dotación del Fondo de Reserva del Fondo (en adelante, el *Contrato de Préstamo Participativo*).
- (B) Que las partes desean novar modificativamente el Contrato de Préstamo Participativo, a los efectos de eliminar la cláusula 8.1 incluida en el mismo.

En atención a las consideraciones anteriores, reconociéndose recíprocamente la capacidad necesaria al efecto, las partes suscriben este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. DEFINICIONES

Salvo que expresamente se establezca lo contrario o se definan en este contrato de novación modificativa, los términos que figuran en mayúscula tienen el mismo significado que en el Contrato de Préstamo Participativo.

2. NOVACIÓN MODIFICATIVA

2.1 Las partes acuerdan novar modificativamente el Contrato de Préstamo Participativo, de tal manera que los términos y condiciones estipulados en el Contrato se mantengan inalterados salvo la modificación que se describe en la cláusula 2.2. del presente contrato.

A estos efectos, las partes expresamente declaran que la presente novación es modificativa y no extintiva por lo que los términos y condiciones del Contrato de Préstamo Participativo no expresamente modificados por la cláusula 2.2 posterior permanecerán en vigor en sus propios términos.

2.2 Las partes acuerdan eliminar el apartado primero de la cláusula 8 del Contrato de Préstamo Participativo, denominado "Cesiones y Renuncia a la Compensación", por lo que dicha cláusula 8 tendrá la siguiente redacción literal:

"8.1. En el supuesto de cesión total o parcial del Préstamo Participativo, se considerará que la entidad cesionaria tendrá derecho a recibir respecto de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo, el importe que resulte de aplicar a la Remuneración Variable del Préstamo Participativo a satisfacer en cada Fecha de Pago el porcentaje que representen los importes cedidos respecto del Importe Total del Préstamo Participativo. Todo ello sujeto a las mismas condiciones establecidas genéricamente en este Contrato para efectuar pagos de la Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

8.2. En relación con cualesquiera cantidades que puedan serle adeudadas por el Fondo en virtud del presente contrato en cualquier momento durante la vigencia de aquél y hasta su completa liquidación, Banco Pastor, S.A. renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de compensación frente al Fondo que de otro modo pudiera corresponderle de conformidad con los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil".

3. NOTIFICACIONES

Cualesquiera notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de o en relación con, este contrato deberán realizarse en la forma y conforme a lo indicado en la cláusula 12 del Contrato de Préstamo Participativo.

4. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 13 "Modificaciones" del Contrato de Préstamo Participativo", notificar la suscripción de este contrato, así como aportar una copia del mismo, a la Agencia de Calificación y a la CNMV, pudiendo hacerlo cualquiera de las partes.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

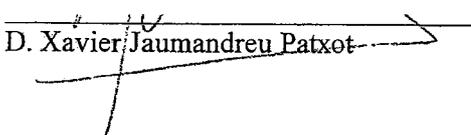
5.1 El presente Contrato se regirá por la legislación española.

5.2 Las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o cumplimiento de este Contrato.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes firman este Contrato en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, en dos (2) ejemplares originales a un solo efecto, uno para cada una de las partes.

GC FTPYME PASTOR 2, F.T.A.

BANCO PASTOR, S.A.


D. Xavier Jaumandreu Patxot

D. Antonio Muñoz Calzada